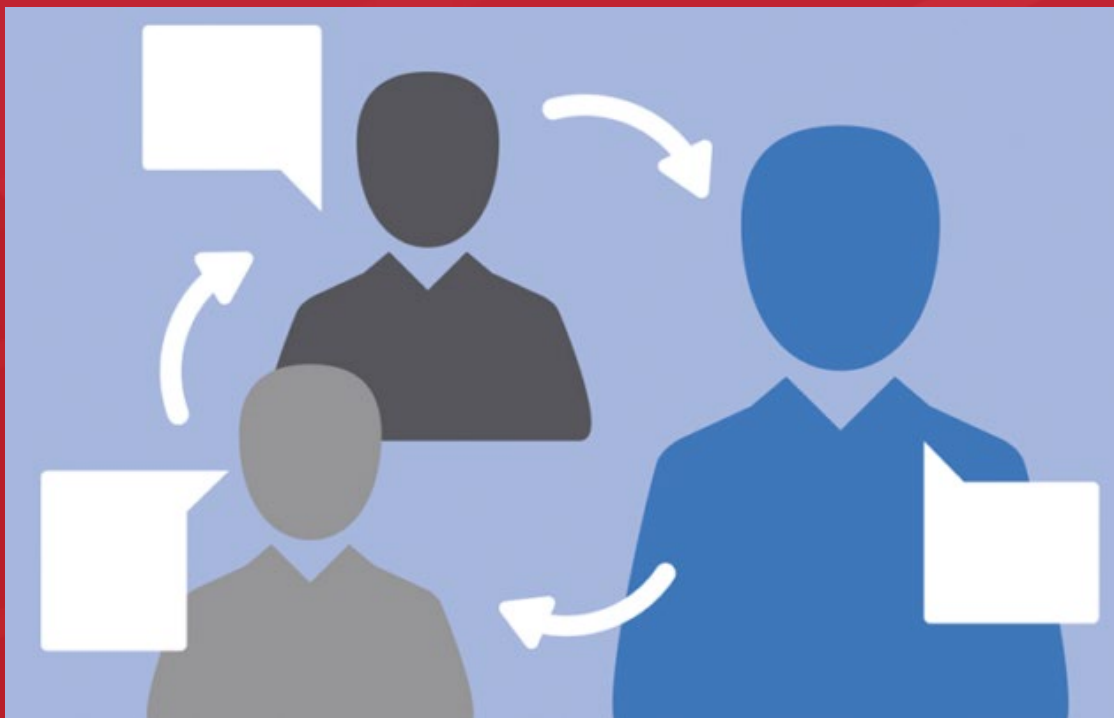


CONVENIOS COLECTIVOS Y LAUDOS ARBITRALES CELEBRADOS ANTES DEL DU 014-2020

Proyecto de Reglamento del D.U. N° 014-2020
(Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2020-SERVIR-PE)



Índice

- ◆ Necesidad de regular las negociaciones colectivas anteriores
- ◆ Convenios colectivos o laudos arbitrales con financiamiento
- ◆ Convenios colectivos o laudos arbitrales sin financiamiento

Necesidad de regular las negociaciones colectivas anteriores

NECESIDAD DE REGULAR LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS ANTERIORES AL DU 014-2020

El Estado debe garantizar el interés público (el de los ciudadanos) por sobre el interés colectivo o individual, siendo un deber constitucional:



Artículo 39 de la Constitución

“Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación [...]”

Artículo 45 de la Constitución

“El poder del Estado emana del pueblo [...]”

STC 0034- 2004-PI/TC

«[...] la **garantía de disfrute efectivo de los servicios públicos es una obligación frente a la cual el Estado no puede verse ajeno**; de ahí que aun subsista el deber estatal de garantizarlo, regularlo y vigilarlo, dada su naturaleza esencial y continua para toda la población».

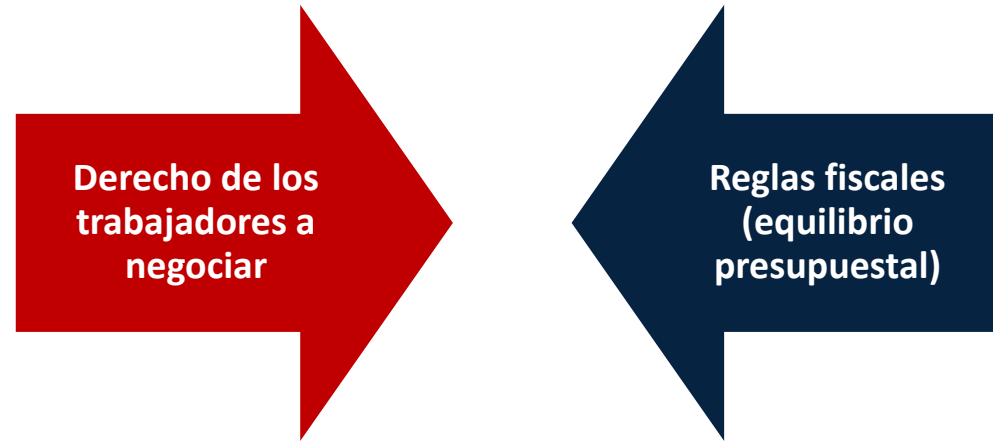


PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



NECESIDAD DE REGULAR LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS ANTERIORES AL DU 014-2020



El Ejecutivo apuesta por habilitar el derecho de los trabajadores sobre la negociación colectiva siempre que se resguarde el interés público (el de los ciudadanos)

Constitución

- Artículos 28 y 42 (negociación colectiva)
- Artículos 77 y 78 (Equilibrio Presupuestal)

TC: (Caso Ley de Presupuesto y Caso Ley del Servicio Civil)

- El principio de equilibrio presupuestal es límite legítimo a la negociación colectiva
- El resultado no debe generar exceso de gastos que conlleven un desbalance



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Convenios colectivos o laudos arbitrales con financiamiento

CONVENIOS O LAUDOS CON FINANCIAMIENTO

**Primera DCT
DU 014-2020**

Todos los acuerdos por convenios colectivos o laudos arbitrales anteriores a la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siempre y cuando hayan quedado firmes o, habiendo sido judicializados, cuenten con calidad de cosa juzgada, son registrados en el AIRHSP en tanto cuenten con disponibilidad presupuestaria, según corresponda.

**Reconocimiento
de su vigencia:
son válidos**

OIT

No niega que se pueda someter a un proceso de negociación colectiva las condiciones que ya han sido pactadas o negociadas, más aún cuando las mismas son perjudiciales para la vida del Estado, que administra fondos públicos. La experiencia internacional también considera como válida esta práctica y en concordancia con la regulación internacional de la OIT (España)

**Asegurar el financiamiento y
sostenibilidad de las
negociaciones colectivas**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



CONVENIOS O LAUDOS CON FINANCIAMIENTO

Instrumento Legal

• Convenio colectivo

- Firme
- No este judicializado

Laudo arbitral

- Firme
- No este judicializado
- Sentencia (cosa juzgada)

Responsable de presentarlo

Titular de la Entidad
Oficina de RRHH
Oficina de OGPP
Oficina de OGAJ

- Presupuesto Analítico de Personal, Cuadro de Puestos de la Entidad, o el instrumento de gestión que haga sus veces. El instrumento de gestión debe contener todos los conceptos de ingresos del personal activo
- Copias fedateadas del convenio colectivo / laudo arbitral
- Copias simples de las sentencias judiciales (de corresponder)
- Informe del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica / Procurador Público, según corresponda

Ante quien se presenta

DGGFRH - MEF

CONVENIOS O LAUDOS CON FINANCIAMIENTO

MEF

Reconocer vigencia

- Convenios colectivos no judicializados
- Laudos arbitrales firmes y no judicializados

Disponibilidad presupuestal

- Determinar la situación económica y financiera de la entidad que permita la aplicación y pago del convenio colectivo o laudo arbitral
- La determina el MEF (órgano competente)

Registro en el AIRHSP

- Documentos de gestión aprobados (debe contener todos los conceptos de ingresos del personal activo)
- El convenio colectivo / laudo arbitral
- Sentencias judiciales (de corresponder)
- Informe del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica / Procurador Público, según corresponda



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Convenios colectivos o laudos arbitrales sin financiamiento

CONVENIOS O LAUDOS SIN FINANCIAMIENTO

MEF

Sin disponibilidad
presupuestal

- MEF ha determinado que la situación económica y financiera de la entidad no le permita la aplicación y pago del convenio colectivo o laudo arbitral

Entidad

Posibilidades

- No hacer nada
- Evaluar renegociar

Renegociar

- Titular de la entidad
- Máxima autoridad administrativa,
- Oficina RRHH, OGPP, OGAJ

- Informe de la Oficina de Presupuesto (del Año Fiscal en que se presenta la solicitud)
- Los gastos proyectados a nivel desagregado
- Costo económico del convenio colectivo o laudo arbitral
- Análisis de la situación económica financiera y el impacto económico de la aplicación y pago respecto del presupuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONVENIOS O LAUDOS SIN FINANCIAMIENTO

MEF

Trámite del IEF

- La DGGFRH evalúa su admisibilidad (5) días hábiles y puede solicitar ampliar información adicional
- Se emite en 45 días hábiles
- Excepcionalmente para el AF 2020, el IEF se emite hasta el 31.12.2020.

ENTIDAD

Efectos de la renegociación

- Inaplica (parcial o total) y temporal del convenio colectivo o laudo arbitral
- Habilita solicitar a la organización sindical iniciar el trato directo (adjunta copia del IEF)
- En caso de negativa para un trato directo o falta de acuerdo, se puede ir al arbitraje
- Concluido se informa a SERVIR



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



CONVENIOS COLECTIVOS Y LAUDOS ARBITRALES CELEBRADOS ANTES DEL DU 014-2020

Proyecto de Reglamento del D.U. N° 014-2020
(Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2020-SERVIR-PE)